



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. SMC - 002 - 2025

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: DOTACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL DE APRENDIZAJE ACTIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. Así, conforme al artículo 25, núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y especialmente los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, La Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes de Santacruz Nariño, realiza el presente estudio previo para adelantar el siguiente proceso de contratación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Por su parte la Constitución señala en su Artículo 366. *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”*

La concepción de Estado Social de Derecho que la Constitución proclama respecto al estado colombiano, sus fines entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la C.P.).

Según el artículo 67 superior, la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a la cultura correspondiendo al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de la educación.

La educación ha sido considerada por la Jurisprudencia Constitucional como derecho fundamental pese a que no se encuentra dentro del título de los derechos Fundamentales contenido en el texto de la Constitución. La Corte le ha otorgado al derecho a la educación tal carácter entre otros, en los siguientes eventos:

- a) Cuando el titular del derecho es un menor de edad, por disposición expresa del artículo 44 de la Constitución Política.
- b) Cuando la amenaza o vulneración del derecho a la educación tiene una relación de conexidad con la amenaza o vulneración de otro derecho fundamental; por ejemplo: la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Igualmente, en la sentencia T-002 de 1992 se explicó que el carácter de fundamental de derecho a la educación se evidenciaba en los siguientes criterios:

- a) Los tratados internacionales sobre derechos humanos (Artículo 13 del Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Colombia mediante la Ley 74 de 1968; y el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) y,
- b) Los derechos de aplicación inmediata cobijados por el artículo 85, dentro de los cuales se encuentran los artículos 13 (igualdad de oportunidades), 26 (libertad de escoger profesión u oficio) y 27 (libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra).

La Corte Constitucional ha reiterado en numerosos pronunciamientos¹, que la educación es un derecho fundamental. En sentencia T-974 de 1999 M.P. Álvaro Tafur Galvis, se destacaron algunas características del derecho a la educación:

“i.) La educación por su naturaleza fundamental, es objeto de protección especial del Estado; de ahí que, la acción de tutela se estatuye como mecanismo para obtener la respectiva garantía frente a las autoridades públicas y ante los particulares, con el fin de precaver acciones u omisiones que impidan su efectividad.

ii.) Es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales, tales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal y el libre desarrollo de la personalidad (C.P., arts. 26, 13 y 16), así como de la realización de distintos principios y valores constitucionalmente reconocidos, referentes a la participación ciudadana y democrática en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, al pluralismo, a la tolerancia, al respeto de la dignidad humana, a la convivencia ciudadana y a la paz nacional.

iii.) La prestación del servicio público de la educación se erige, como consecuencia de las anteriores características, en fin esencial del Estado social de derecho colombiano.

iv.) El núcleo esencial del derecho a la educación está comprendido por la potestad de sus titulares de reclamar el acceso al sistema educativo o a uno que permita una “adecuada formación” (Sentencia T-534/97), así como de permanecer en el mismo (Sentencia T-329/97, entre otras).

v.) Por último, en virtud de la función social que reviste la educación, se configura como derecho-deber y genera obligaciones recíprocas entre los actores del proceso educativo (Sentencia T-527/95, entre otras).

Tales obligaciones implican para la institución educativa el deber de “... ofrecer una enseñanza superior con calidad, en la forma públicamente ofrecida en sus programas, dentro de la finalidad de la institución universitaria y en las condiciones necesarias para que se desarrolle bajo presupuestos de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación científica o tecnológica y de cátedra” (Sentencia T-672/98).

Desde la perspectiva del estudiante “se convierte en un derecho a recibir la educación en esas condiciones, siempre y cuando observe un leal cumplimiento de las normas sobre

¹ Ver, entre otras, las sentencias T-543 de 1997, T-239 de 1998, T-780 de 1999, T-807 y T-920 de 2003, y T-064 de 2004.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

comportamiento, rendimiento personal y académico, previa y claramente establecidas en el reglamento interno de la institución universitaria” (Sentencia T-672/98). Así mismo, el educando se compromete a cumplir con unos requerimientos de tipo administrativo para su ingreso y permanencia en el respectivo plantel educativo”.

De lo anterior se deduce que la educación es un derecho fundamental consagrado espesamente en la carta política, lo mismo que en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y se convierte en presupuesto fundamental para la efectividad de otros derechos como la igualdad de oportunidades, la libertad de escoger profesión, la libertad de enseñanza, cátedra e investigación, el libre desarrollo de la personalidad, el trabajo y el mínimo vital, etc, y de allí que el proceso educativo deba desarrollarse dentro de las mejores condiciones posibles, tato físicas, académicas, sociales etc, en procura de impartir educación de calidad.

En relación con lo anterior, dentro de las responsabilidades que corresponden al Estado frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes según el artículo 41 de la ley 1098 de 2006, se resaltan las contenidas en los numerales 18 y 23 de la disposición en cita que textualmente señalan:

“18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo”.

Para los anteriores efectos, se ha considerado a nivel general que una alimentación equilibrada, disponibilidad suficiente de docentes y recursos pedagógicos, e instalaciones físicas adecuadas, son algunos de los elementos que contribuyen a garantizar la calidad y cobertura educativas.

En Colombia la financiación de la educación pública radica principalmente en el sistema el Sistema General de Participaciones -SGP creado por los artículos 356 y 357 de la constitución Nacional y desarrollado por la ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”,* y que en su artículo 1 establece que está constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de las competencias establecidas en la ley.

En cuanto a los recursos y competencias para la gestión del sector educación, la mencionada ley asigna responsabilidades a todos los niveles administrativos, es decir, nación, departamentos y municipios y dentro fe las competencias de la Nación, señala el artículo 5 de la ley, en sus numerales 5.20 y 5.21, las de *“establecer incentivos para las instituciones educativas por el logro de metas en cobertura, calidad y eficiencia en el uso de los recursos”* y *“realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones”.*



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Adicionalmente, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a financiar la gratuidad de la educación preescolar, básica y media, **se girarán directamente a los establecimientos educativos.**

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026) en el párrafo del artículo 125 dispone que se llevarán a cabo: *“rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral”.*

Con lo anterior se pretende el fortalecimiento de ambientes pedagógicos incluyentes y diversos mediante la promoción de la educación inicial en el marco de la atención integral, con base en experiencias pedagógicas basadas en el juego, la exploración del medio, las expresiones artísticas y la literatura y para ello el Gobierno Nacional, con fundamento en el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales, en procura que los establecimientos educativos oficiales cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que deriva en contar con recursos que se pueden destinar a:

- Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015

En desarrollo de la anterior norma, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de la implementación de las estrategias de educación para la primera infancia y gratuidad educativa, asigno recursos económicos de destinación específica en favor de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora De Lourdes, ubicada en el Corregimiento de Balalaica, el municipio de Santacruz Nariño, con la finalidad de fortalecer la calidad y cobertura educativa priorizando la educación inicial, la cual puede invertirse entre otros aspectos en:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

“Creación y dotación de espacios de aprendizaje activo, como laboratorios de ciencia, aulas STEM o espacios de lectura y escritura creativa”².

Aunado a lo anterior debe recordarse que, de acuerdo al Código de la Infancia y Adolescencia, (Ley 1.098 de 2.006, modificada por la Ley 1.288 de 2.009); es deber prevalente del estado garantizar la atención en educación de los niños, niñas y adolescentes de modo que se oriente a los menores de edad, a descubrir su entorno y vivir más sanamente en comunidad; con el aprendizaje de los conocimientos, aplicando lúdica en su proceso. La Educación Inicial o de Primera Infancia, es un derecho prevalente de esa población de primera infancia, pues se constituye en un elemento estructurante a fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven.

Estos programas tienen como propósito fundamental democratizar el acceso al conocimiento y fomentar el hábito de la lectura en estudiantes, docentes y comunidad educativa, mejorando la calidad de la educación a través de políticas que, como el acceso al material didáctico, incidan en los niveles de logro de los estudiantes y esto a su vez se refleje en los indicadores de las evaluaciones en calidad educativa, toda vez que equipos de cómputo y tecnológicos configuran un recursos esenciales de las Instituciones educativas pues permite fortalecer espacios para el de aprendizaje activo y con ello facilitar la consecución de los objetivos del proyecto educativo institucional y de los diferentes planes curriculares en cada una de las áreas de conocimiento, al ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, para comprender y desarrollar la imaginación y estilos de vida saludables.

En consecuencia, se hace necesario contar con equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en orden a atender satisfactoriamente las necesidades de estudiantes y demás actores de la comunidad educativa máxime, teniendo en cuenta el normal la inexistencia, o insuficiencias, deterioro, desactualización y quizá obsolescencia de los equipos existente de los Centros Educativos lo que obliga a su adquisición o reposición.

Nuevos equipos tecnológicos, permite a los estudiantes reforzar su aprendizaje ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas que influyen de forma directa en su toma de decisiones con fundamento en criterios objetivos acordes con sus inclinaciones morales y en la sensibilización cultural, económica social del contexto que los rodea, no sin desconocer que los forma como ciudadanos responsables por permitirles el conocimiento y participación de las decisiones políticas que afectan la cotidianidad del país.

Ahora bien, la inversión de estos recursos trasferidos por el ministerio de Educación a los que referimos anteriormente, también parte de la autonomía de la institución educativa para lo cual se surtió un proceso de concertación con los docentes a fin en definir la priorización de necesidades y del gasto en materia de dotaciones de equipos de cómputo y tecnológicos, de donde se determinó las sedes con esta clase de necesidades y los suministros a realizar según el alcance de los recursos.

² Circular No. 016 de 31 de marzo de 2025 del Ministerio de Educación Nacional



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

En este sentido se determinado como prioritario, la adquisición de equipos de cómputo y tecnológicos, para asegurar herramientas pedagógicas suficientes que permitan atender los requerimientos y necesidades propias de los procesos de enseñanza aprendizaje como componente preponderante en el desarrollo y para ello se ha determinado la necesidad de desarrollar el proyecto de *“Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño, destinados a la implementación de estrategias de formación integral de los estudiantes.*

Así, en cumplimiento de los principios y postulados constitucionales y jurisprudenciales contemplados anteriormente, y dada la necesidad social a satisfacer con el contrato, resulta imperativo elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para adquirir los bienes reseñados anteriormente.

Por otra parte, en materia de contratación, las instituciones educativas están sometidas al régimen especial regulado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 que les permite adquirir bienes, servicios y obras siguiendo sus propios procedimientos, adoptados por los respectivos consejos directivos, cuando la cuantía del contrato alcanza los veinte (20) SMLMV, esto es, para el año 2025, el valor es de \$ 28.470.000,00 mientras que para inversiones superiores deben someterse al estatuto general de contratación pública contenido en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten, modifiquen, complementen, adicione o las sustituyan.

Ahora, de conformidad con el artículo 20 de la ley 715 de 2001, en los municipios no certificados (no autorizados) para prestar el servicio educativo, este es responsabilidad directa de los **departamentos**, que deben garantizar la prestación del servicio en preescolar, básica y media. Esto incluye la administración y distribución de recursos, el mantenimiento de la infraestructura, y la asistencia técnica, financiera y administrativa del servicio que se materializa a través de las instituciones educativas estatales, en consecuencia, administrativamente estas hacen parte de la estructura administrativa del ente departamental, aunque se aclara que los municipios también tienen responsabilidades en el sector educativo y por ello, pueden participar en la financiación y en la mejora de la calidad educativa con recursos propios.

Esta situación nos indica que para la gestión contractual de las instituciones educativas de municipios no certificados, cuando deban aplicar el estatuto general de contratación de la administración pública, en punto a establecer la modalidad de selección a desarrollar según lo normado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, deben acudir a las cuantías que aplican para la respectiva Gobernación, mismas que para el Departamento de Nariño, en la vigencia fiscal 2025, se establecieron mediante circular No. 001-2025 del Departamento Administrativo de Contratación de la gobernación de Nariño así:

Cuantía	Cuantía Del Contrato		Fundamento Legal
	SMMLV	PESOS	
Mayor cuantía	Mayor a 850 SMLMV	\$1.209.975.001 en adelante	LEY 1150 de 2007
Menor cuantía	Mayor a 85 SMLMV y	Desde \$120.997.501 y	



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

	Hasta 850 SMLMV	Hasta \$1.209.975.000
Mínima cuantía	Hasta 85 SMLMV, (hasta 10% de la menor cuantía de la Entidad)	Hasta \$120.997.500

En el presente caso, LA INSTITUCIÓN invertirá en la ejecución del proyecto la suma de **\$120.385.106,00**, en consecuencia, la modalidad de contratación a adelantar debe ser la de Selección de Mínima Cuantía.

Entonces, según las prioridades de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz, para cumplir con su misión y generar verdaderos espacios de educación con calidad, requiere acometer acciones para adquirir equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo, en consecuencia, requiere celebrar el contrato correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

De esta manera se procede a realizar los correspondientes estudios previos que justifiquen esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: “Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño, destinados a la implementación de estrategias de formación integral de los estudiantes”

2.2. Clasificación UNSPSC: El objeto del contrato que se derive de este proceso corresponde a la siguiente codificación hasta el tercer nivel de clasificación, del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC),

Código UNSPSC	Nombre del Producto
43211500	Computadores
43202100	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

2.3. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es de **CIENTO VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$120.385.106) M/L** incluido impuestos, equivalentes a 85.00 salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025, incluido IVA, impuestos, estampillas, departamentales y municipales, el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto estimado para este proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. FICHA TÉCNICA.

El contratista debe proveer los siguientes elementos, de acuerdo a la descripción que se señalan en la ficha técnica de productos que a continuación se indica, así como en las condiciones, materiales, contenidos y demás especificaciones que se señalan y que hace parte de este estudio y de la respectiva invitación pública.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
CENTRO EDUCATIVO CHAGUES			
1	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	8
2	Cabina Woofer de 15" con bobina de 2" para graves profundos, Driver de agudos de 25 mm (1") para frecuencias claras, Potencia máxima: 600W / RMS: 200W. Amplificación Class-AB para un sonido estable y potente, Respuesta de frecuencia: 53 Hz – 20 kHz, SPL máximo: 120 dB / Sensibilidad: 94 dB, Bluetooth 5.0 con TWS y reproductor USB/SD/FM, Entradas XLR/Jack 1/4", RCA y salida XLR, Control de graves y agudos, Salida para cabina pasiva, Gabinete plástico resistente con ruedas para transporte.	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO EL SANDE			
3	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	2
4	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA			
5	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	11
6	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO CIRO AGUSTIN			
7	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE			



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

8	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	2
9	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO EL HATO			
10	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	3
11	DISCO 4 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE			
12	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	1
13	DISCO 1 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO LOS PASTOS			
14	Computador 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	2
15	DISCO Capacidad: 4 Tb, Disco duro externo de 2,5", Acabo mate, Puerto SuperSpeed USB 3.0, Alimentación USB, Interfaz: USB 3.0 (compatible con USB 2.0) Velocidad máxima de transferencia: ~ 5,0 Gbs, Sistema de archivos: NTFS (for MS Windows); Requiere reformatear para Mac OS Alimentación: Alimentación por bus USB (máx. 900 mA),	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO SANTA MARIA			
16	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	9
17	CABINA ACTIVA RECARGABLE WOOFER: 15" 1.5 z. - "VC, HF. DRIVER: 25mm - 1VC, AMPLIFIER: CLASS D, FREQUENCY RESPONSE RANGO: 58hz - 20KHZ, MAX SLP: 120db., AC VOLTAJE: 110V/220V.	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA			
18	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s;	Unidad	10



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

	512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H		
19	Memoria USB de 64 GB tiene una interfaz USB 3.2 Gen 1, alcanza velocidades de lectura de hasta 100 MB/s, y presenta un diseño de metal resistente al agua y al polvo con acabado niquelado.	Unidad	1

NOTA 2. El incumplimiento de una o más de las características técnicas requeridas, hará que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Las partes cumplirán las obligaciones que se establezcan en la invitación pública y en el contrato, además de las señaladas en los estudios previos y demás documentos contractuales.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, de conformidad con la CIRCULAR No. 01 de 2025 expedida por la dirección del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, es claro para LA INSTITUCION que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD -,

LA INSTITUCIÓN requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija en virtud de la ley.

5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los servicios a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, mejorando el acceso a los servicios y ofreciéndole a los compradores del mercado bienes que se ajustan a las necesidades de la población.

Se puede evidenciar una gran cantidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad del servicio requerido, consultando el portal único de contratación Pública –SECOP- donde se halla que los procesos de contratación de entidades similares, han contado con multiplicidad de proponentes en proceso contractuales de igual o similar objeto, lo que permite evidenciar la existencia de una importante oferta que podría estar interesada en este proceso.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

TABLA No. 1 – MUESTRA DEL SECOP DE PROCESO CONTRACTUALES DE SIMILAR OBJETO.

No	Proceso No.	Entidad	Objeto	Valor
1	SASI No. 005 de 2023	Municipio de Caldoño Cauca	Adquirir a título de compraventa equipos de cómputo y periféricos para el fortalecimiento de las áreas administrativas de logística, operaciones e inteligencia militar del batallón de infantería no 7 gr José Hilario López, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Caldoño Cauca.	\$ 198,802,333



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

2	SA-SIP- MG-005- 2023	Municipio de Guaranda Sucre	Compra de equipos de cómputo, periféricos y licencias de software para distintas oficinas y sedes de las instalaciones de la alcaldía del municipio de Guaranda, departamento de Sucre.	\$ 324,800,000
3	CTUSI-005-2023	Municipio de San José de Fragua Caquetá -	Adquisición a título de compraventa de equipos de cómputo, televisores, impresoras, mobiliario y demás equipos, para la dotación de las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio de San José Del Fragua (Caquetá)	\$ 53,024,020
4	SASIP-009-2023	Municipio de Puente Nacional Santander	Adquisición de equipos de cómputo y periféricos para el fortalecimiento del componente tecnológico de la estación de policía en el marco de la protección y promoción de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Puente Nacional, Santander	\$ 53,235,450
5	PW-SG- SASI-23- 067	Municipio de Puerto Wilches Santander	Adquisición de equipos de cómputo, accesorios y repuestos para el mejoramiento de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Puerto Wilches	\$ 127,750,000
6	SASIP - 115-2023	Municipio de Corinto Cauca	Adquisición de equipos de cómputo para dotación de la sala de sistemas de la institución educativa José María Obando del municipio de Corinto Cauca."	\$ 99,882,058
7	09 DE 2023	Boyacá - Tunja Boyacá	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo licenciados, videoproyectores, accesorios para red de datos lan y de fibra óptica, para las instituciones educativas.	\$ 323,161,960

Fuente: SECOP

Análisis de la demanda. Para analizar el comportamiento de los proponentes en contrataciones de otras entidades estatales, tomaremos de referencia los procesos desarrollados en contratación con objetos similares al del presente proceso según la información del SECOP, para lo cual nos valemos de la misma muestra del cuadro anterior.

Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

5.1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad solicitó las siguientes cotizaciones:

Empresa	Fecha cotización	Concepto técnico	Fecha del aval técnico
Lina Lucila Moncayo Córdoba	17/11/2025	Las condiciones técnicas requeridas se encuentran	21/11/2025



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Ramiro Salomón Alean Ramos	18/11/2025	ajustadas a los requerimientos establecidos	
Roberto Aníbal Córdoba	20/11/2025		

5.1.3.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En un ejercicio de comparación directa de las cotizaciones recibidas se procede a determinar el menor valor de cada ítem teniendo en cuenta el valor unitario de las diferentes cotizaciones.

Descripción	Cant	Lina Lucila Moncayo Córdoba (Valor total)	Ramiro Salomón Alean Ramos (Valor total)	Roberto Aníbal Córdoba (Valor total)	Promedio
Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño. (De acuerdo a la ficha técnica)	Cantidades de acuerdo a la ficha técnica	\$120.385.106	\$121.170.000	\$119.600.212	\$120.385.106

5.1.3.2. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Elemento	Total, necesidad	Proyectado a adquirir		Limitación	
		Cant.	%	Cant.	%
Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño. (De acuerdo a la ficha técnica)	Cantidades de acuerdo a la ficha técnica	Cantidades de acuerdo a la ficha técnica	100	Cantidades de acuerdo a la ficha técnica	0

5.1.3.3. DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Descripción elemento	Promedio de valor cotizado	Presupuesto asignado	Cantidades proyectadas a adquirir	Presupuesto oficial
Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra	\$120.385.106	\$120.385.106	Cantidades de acuerdo a la ficha técnica	\$120.385.106



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño. (De acuerdo a la ficha técnica)				
--------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Con base de la anterior estimación, la INSTITUCION EDUCATIVA ha previsto como presupuesto oficial para esta contratación, la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$120.385.106) M/L** incluido AIU e impuestos, equivalentes a **85.00** salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025,

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos

Parágrafo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Al contrato que derive del presente proceso aplican las siguientes estampillas y tasas de orden departamental

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Los impuestos nacionales como IVA y demás que apliquen se declararan y pagaran de conformidad con las reglas y normas generales.

6. FORMA DE PAGO

6.1. Pago único: El valor del contrato se pagará a favor del CONTRATISTA a la terminación del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás requisitos que para el efecto requiera LA INSTITUCION.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

LA INSTITUCION Pagará estas sumas, previa presentación de los informes de ejecución contractual acompañados de los soportes necesarios, comprobantes de pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de supervisión, el cual debe realizarse conforme a la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, y el contratista deberá acreditar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados a la entidad contratante.

Parágrafo: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales, en los cuatro primeros procederá la liquidación bilateral y si esta no es posible, en los dos (2) meses siguientes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato de compraventa que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto de LA INSTITUCION de la vigencia 2025, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Código	Valor
2025000009	21/11/2025	1.2.1.1	\$ 120.385.106,00

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos de participación y La oferta se ajuste a las necesidades de la Entidad.

El criterio de selección será entonces el precio, esto es se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 que disponen:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...).

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...).

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por LA INSTITUCIÓN hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

LA INSTITUCIÓN levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los representantes legales de los proponentes o sus delegados

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos LA INSTITUCIÓN no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

10.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible se establece en el anexo No. 01 de este documento.

10.2 DEFINICIONES:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para la Institución educativa resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de cumplimiento o tardanza en su accionar.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Institución educativa, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes NIT: 814003752-7		
Amparos, vigencia valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Un (1) año contado a partir del recibo de los bienes objeto del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión 		



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Característica	Condición
	<p>temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11.1.1. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por LA INSTITUCIÓN. En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará LA INSTITUCIÓN para aplicar las sanciones respectivas, y LA INSTITUCIÓN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

LA INSTITUCIÓN aprobará la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del contratista. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

11.1.2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES.

La habilitación de las ofertas se hará a través de la verificación de la capacidad Jurídica, y técnica que incluye la experiencia del proponente, las cuales se valoraran a partir de las condiciones planteadas en este numeral.

El Comité Evaluador, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitantes, cuyo informe se publicará en el SECOP. La ausencia de requisitos o de



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

documentos de los proponentes, podrán ser subsanadas hasta la oportunidad que indique el cronograma. Los factores habilitantes se verificarán tal como se indica a continuación

LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

- a) Personas Naturales:** Los proponentes personas naturales deben tener la calidad de comerciantes formales, inscritos en el registro mercantil, y dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742.**
- b) Personas Jurídicas:** Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el certificado de existencia y representación legal registro, debe relacionarse con la comercialización de computadores, elementos periféricos, suministros para computador, y equipos eléctricos y dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

- c) Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.** Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Los integrantes del oferente plural deben cumplir las mismas condiciones de los numerales anteriores según sean personas naturales o jurídicas. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

12.1.1. Documentos para acreditar la capacidad jurídica: La capacidad jurídica se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación pública. **Sobre este aspecto se tendrá en cuenta los documentos y requisitos que se señalan en la invitación pública.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes deben acreditar los requisitos mínimos de capacidad técnica relacionados con experiencia y especificaciones técnicas de los productos ofertados, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación y deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificarlos

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también ser acorde con el contrato a suscribir, según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección y poder ser habilitados, los proponentes en razón al principio de discrecionalidad administrativa y de ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, deberá acreditar las condiciones de experiencia, que establece la invitación pública y está acorde a las actividades vinculadas al objeto contractual.

Para los proponentes asociativos: sus integrantes deben cumplir en su totalidad, las condiciones de experiencia exigidas, según sean personas naturales o jurídicas

La experiencia se evaluará a partir de la ejecución de contratos por parte de los proponentes o sus integrantes en los casos de oferentes plurales, según las condiciones de objeto, valor, tiempo de ejecución, y demás aspectos que se regulan en la invitación pública, incluyendo los mecanismos para acreditar esta experiencia y las reglas de su valoración.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Cuando la experiencia específica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio.

En el pliego de condiciones se establecerán las Condiciones para acreditar la experiencia, según la documentación aportada por el contratista:

El proponente debe presentar los requisitos mínimos de experiencia con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con el pliego y debe tener en cuenta que deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificar su experiencia.

Las condiciones concretas para de la experiencia a cumplir por los proponentes y las reglas de evaluación se establecerán en la invitación.

En todo caso, los proponentes deben acreditar los requisitos mínimos de capacidad técnica así:

Experiencia: Acreditar experiencia específica con la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados, ejecutados en los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyos objetos en conjunto, refieran a la venta de computadores, y equipos de reproducción de audio y/o video, con un valor en sumatoria igual o mayor al 150% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de dichos contratos.

Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica, debe haberse celebrado y ejecutado con instituciones educativas.

Especificaciones técnicas. Para efectos de verificar que los bienes propuestos efectivamente correspondan a los descritos en la Ficha Técnica de productos, especialmente en el contenido mínimo ahí establecido; cada proponente deberá presentar el mismo formato de oferta económica las especificaciones técnicas que oferta.

De esta forma, se verificará que todos los bienes ofrecidos, incluyan o tengan el contenido mínimo establecido en la ficha técnica, de no ser así, se entenderá que la propuesta no cumple con las especificaciones técnicas y por lo mismo será rechazada.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas en cualquiera de los siguientes casos:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- 2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- 3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- 4) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 5) Que la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- 7) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
- 8) Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado del informe de evaluación de ofertas
- 9) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 10) Cuando en la propuesta no se aporte la oferta económica, o el formato respectivo aparezca en ceros o en blanco.
- 11) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
- 12) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica.
- 13) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 14) Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.
- 15) Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en la invitación pública.
- 16) Cuando la oferta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II.
- 17) Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en la invitación pública y/o en el SECOP II.
- 18) No presentar oferta económica.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- 19) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- 20) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- 21) Cuando el proponente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades públicas.
- 22) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 23) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- 24) Cuando se presenten propuestas parciales
- 25) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- 26) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los Anexos Técnicos.
- 27) Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura de la presente invitación.

14. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través del funcionario que delegue la señora rectora para eso efectos, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

Las facultades y atribuciones a ejercer por el supervisor se establecerán en la invitación.

15. LUGAR Y MECANISMO PARA LA PRESENTACIÓN Y RECIBO DE LA OFERTA

La presentación de la oferta se hará a través del Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II, donde también se podrán consultar de los documentos de la contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

16. ANÁLISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS INTERNACIONALES.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la agencia nacional "Colombia compra eficiente", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en el caso de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

18. ANEXOS EN FÍSICO

1. Matriz de riesgos.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal

Cordialmente,

MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO

Rectora IE Técnica Nuestra Señora de Lourdes
Balalaica – Santacruz – Nariño.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
 Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
 Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
 NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

ANEXO No. 01
MATRIZ DEL RIESGO

Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Imp	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Imposición de nuevos trámites o permisos,	Que la ejecución del contrato se dilate en el tiempo	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Paralización o incumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Municipio,	Información oportuna del evento por parte del contratista. A su Turno el Municipio solicitará colaboración de la fuerza pública y las autoridades competentes a fin de conjurar o mitigar los efectos.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	permanente



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
 Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
 Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
 NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance del objeto	Inoportunidad y sobrecostos en el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Contratante	Suscripción del acta de	Terminación del contrato	Supervisión	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del municipio y por causas atribuibles al contratista	Inoportunidad el Municipio en cumplir con sus objetivos.	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Información oportuna del evento por parte del contratista.	1	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Supervisión	Permanente
5	General	Externos	Ejecución	Operacional	Extensión del Plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista y atribuibles al Municipio	Tardanza o imposibilidad de cumplir con el contrato	1	2	4	Riesgo Bajo	Municipio	El Municipio deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al contratista cumplir el contrato	Tardanza o incumplimiento en la ejecución del contrato e imposibilidad del contratante de lograr sus objetivos	3	2	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	3	2	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
7	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Retraso en la ejecución del contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Municipio cuenta con servicio de conserjes que coadyuvan a la vigilancia.	3	1	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
 Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
 Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
 NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega inoportuna de los bienes objeto del contrato o sin las especificaciones técnicas exigidas.	Incumplimiento del contrato	3	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantías de cumplimiento y calidad de los bienes suministrados.	2	3	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	---	---	---	-------------	-------------	-------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	--------------	----	------------	-------------------------------------------	--------------------------	------------------------------------------------------	------------

ASIGNACIÓN NUMÉRICA									
MATRIZ DE RIESGO									
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						